



Bogotá D.C. 26 SEP 2023

Oficio No. 23-4-06962

Ingeniero:

JESUS YESID HERNANDEZ EUGENIO

Teléfono: 322 4068592

Email: edwinreyes.archinger@gmail.com / ingenieria.archinger@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001954 del 06 de septiembre de 2023.
ASUNTO: Renuncia constructor responsable – Licencia de construcción resolución No. 11001-4-23-0706 del 03 de abril de 2023.
Expediente No. 11001-4-22-1807 del 02 de agosto de 2022.

Respetado Señor:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia en la cual renuncia a su calidad de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-4-23-1416 del 21 de julio de 2023, para el predio localizado en la CL 62 S 94 D 03 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Bosa.

Al respecto me permito informarle que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015 dispone lo siguiente:


"Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo (...)".

No obstante, se hace necesario requerir a usted los datos de los titulares de la licencia números de teléfono y direcciones de correspondencia para proceder a requerir a los titulares de la licencia para que designen el nuevo Constructor Responsable en cumplimiento del parágrafo del artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y darle continuidad a su solicitud

Vale la pena destacar que hasta tanto no se designe al nuevo profesional, usted seguirá vinculado a la licencia en mención en lo que respecta a las labores adelantadas bajo su gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 5, y en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B.R. S.B.L.
Revisó: C.E.

